

# ENTÉRATE

DERECHO CORPORATIVO

## PADRÓN NACIONAL DE USUARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Estimados clientes y amigos:

El pasado 16 de abril de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, el “DOF”) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en adelante, la “Ley”).

Al respecto, señalamos que, las disposiciones contenidas en dicho Decreto están vigentes desde el 17 de abril del presente año. En este contexto, a continuación, encontrarán los aspectos más relevantes contenidos en dicho Decreto:

Las reformas a la Ley contenidas en el Decreto establecen, principalmente, la creación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (en adelante el “Padrón”), el cual es una base de datos con información de las personas físicas o morales titulares de cada línea telefónica móvil y cuyo fin es el de colaborar con las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia en asuntos relacionados con la comisión de delitos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el “Instituto”) tendrá un plazo de 180 días naturales siguientes a la expedición del Decreto, para expedir las disposiciones administrativas de carácter general para la debida operación del Padrón.

### CIUDAD DE MÉXICO

Campos Elíseos 223, Piso 6 Colonia Polanco, 11560 Miguel Hidalgo | Ricardo Margain 440 Torre Sofia Oficina 501-B San Pedro Garza García  
Tels: 55 8880 3568 | 55 5280 6157 | 55 5211 5375 | 55 8880 3582

### MONTERREY

   bettinger asesores, s.c. |  bettinger.com.mx

2021

# ENTÉRATE

## DERECHO CORPORATIVO

El Padrón deberá contener diversa información personal de los usuarios y de los representantes de usuarios personas morales, dentro de los que destacan datos biométricos. Dicha información será confidencial y reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El registro del número de una línea telefónica móvil en el Padrón será obligatorio para el usuario.

Al respecto, no omitimos señalar que dicho Decreto establece diversas infracciones a los concesionarios de telecomunicaciones.

En el caso del registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de dos años a partir de su publicación para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente Decreto.

Por lo anterior, recomendamos revisar a detalle las disposiciones de referencia y en su caso analizar la posibilidad de interposición de medios de defensa en contra de su obligatoriedad.

En caso de cualquier asesoría en relación con el presente, nos ponemos a sus órdenes en la siguiente dirección: **consulta@bettinger.com.mx**.

CIUDAD DE MÉXICO

Campos Elíseos 223, Piso 6 Colonia Polanco, 11560 Miguel Hidalgo | Ricardo Margain 440 Torre Sofia Oficina 501-B San Pedro Garza García  
Tels: 55 8880 3568 | 55 5280 6157 | 55 5211 5375 | 55 8880 3582

MONTERREY



bettinger asesores, s.c.



bettinger.com.mx

2021